

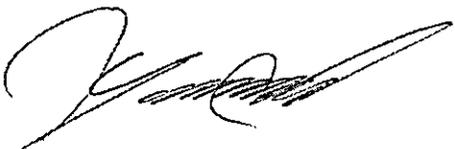
JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D. C., treinta y uno (31) de julio de dos mil veinte (2020)

Referencia: **Fijación de Cuota Alimentaria**
Demandante: **Deisy Janeth Gallego Londoño**
Demandado: **Salvador Romero Sosa**
Radicado: 2020-0233

La Comisaria Sexta (06) de Familia de Tunjuelito, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 111 del Código de la Infancia y la Adolescencia, remite a este despacho copia del Acta de fecha cinco (05) de marzo de 2020, mediante la cual señaló cuota provisional de alimentos en favor del menor [REDACTED], hijo de los señores **DEISY JANETH GALLEGO LONDOÑO** y **SALVADOR ROMERO SOSA**, con el fin de señalar la cuota de alimentos definitiva. Por reunir los requisitos exigidos para ello, se dispone:

1. Admitir las presentes diligencias como demanda de **FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA DEFINITIVA**.
2. Notifíquese esta providencia a los señores **DEISY JANETH GALLEGO LONDOÑO** y **SALVADOR ROMERO SOSA**, conforme a lo dispuesto en los artículos 6 y 8 del Decreto Legislativo 806 de 2020, a quienes se le correrá traslado de las presentes diligencias por el término de diez (10) días para que ejerzan su derecho de defensa.
3. Notificar al Defensor de Familia adscrito a este juzgado, a quien se tiene como parte en este asunto.
4. Mediante Correo Electrónico, envíese copia íntegra del expediente de la referencia, así como también del presente auto.

NOTIFÍQUESE,


GILMA RONCANCIO CORTÉS
Juez

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE
BOGOTÁ, D.C.

La anterior providencia se notificó por Estado No. 47
de 04 AGO. 2020

La Secretaría

